

CONVENIO No. **18-011** SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL Y RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.

PREÁMBULO

Conste por el presente documento que:

A. Entre los suscritos, de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, que actúa a través del Doctor **CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953 de Cali, en su condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 8597 del 24 de diciembre de 2012, posesionado mediante Acta No. 0001-13 del 8 de enero de 2013, encargado de las funciones del empleo de Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional mediante el Decreto No. 1732 del 12 de septiembre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución de Delegación No. 4519 de mayo 27 de 2016, modificada por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018 y No. 1417 del 8 de marzo de 2018, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO y por otra parte;

B. **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.** (en adelante La Empresa), sociedad constituida en Colombia mediante Documento Privado del 20 de enero de 2015 otorgado por el Accionista Único, y registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 09 de febrero de 2015, bajo el número 2045 en el libro IX, la sociedad Comercial por Acciones Simplificada con la denominación de RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S., con el NIT. 900818223-2 y matrícula mercantil No. 21-529661-12 del 09 de febrero de 2015 representada en este acto por **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente General según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

Han celebrado el Convenio identificado con el número que encabeza este Preámbulo, (En adelante el "Convenio") regido por el clausulado contenido en documento separado denominado "**CUERPO PRINCIPAL ESTÁNDAR DE TODOS LOS CONVENIOS DE COLABORACION SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS**" y el Anexo No. 1 de este Convenio.

Lapso de protección: Lapso que comprende la especial protección que deberán prestar las Unidades Militares en las áreas de interés de la empresa, el cual se extiende desde la suscripción del Convenio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Vigencia del convenio de colaboración: Plazo de ejecución de los aportes en dinero y/o especie, acordados a entregar por parte de la EMPRESA, el cual se comprende en dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Convenio.

GM

4

18-011

CONVENIO No. **SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL Y RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**

Liquidación del convenio de colaboración: Se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del vencimiento de la vigencia del convenio de colaboración.

El presente Convenio es suscrito por sus partes en dos (2) ejemplares y se perfecciona con la firma de las partes y a partir de la fecha de su suscripción, que es el _____.



CSA
CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZALEZ
Director de Asuntos Legales encargado de las
funciones del Despacho de la Secretaría General
Ministerio de Defensa Nacional



05 OCT 2018

RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA
Gerente General
RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S